

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

SALA PENAL

Radicación: 08-001-22-04-000-2023-00069-00

Ref. Interna Tribunal N°2023-00084-T

Magistrado Ponente: Dr. Demóstenes Camargo De Ávila

Barranquilla, Dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Admítase la acción de tutela presentada por la señora MADELEINES GUTIERREZ SANDOVAL, por intermedio de apoderado judicial, contra la FISCALÍA 46 DELEGADA ANTE JUECES DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, en cabeza de la Dra. MABEL ELENA SURMAY VEGA, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de petición y debido proceso.

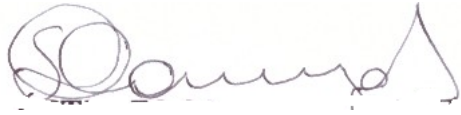
En tal sentido, solicítesele a la accionada que rinda un informe sobre los hechos y pretensiones plasmados en el escrito de tutela.

Aunado a ello, se dispone vincular al presente trámite al JUZGADO DOCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS de esta ciudad, a la POLICIA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA –SIJIN, al JEFE SECCIONAL DE FISCALÍAS DE BARRANQUILLA, a la DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO A LA GESTIÓN F.G.N., a la SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL de la ciudad, y a la señora LEIDYS DÍAZ PAYARES, para que, si a bien lo consideran, se pronuncien frente a los hechos expuestos por el reclamante. En este sentido, **se ordena a la Fiscalía accionada**, adelantar la labor de notificación de esta persona, y aportar las constancias que acrediten el cumplimiento de tal carga.

Adviértaseles, a los tutelados que cuentan con el término de dos (02) días para rendir sus informes, y que a éstos se deberán anexar las piezas procesales que sustenten sus dichos, los cuales se considerarán rendidos bajo juramento, y que,

en caso de omitirlos, se tendrán por ciertos los hechos planteados en el libelo de tutela e incurrirán en responsabilidad.

CÚMPLASE,

A handwritten signature in purple ink, appearing to read 'Demostenes Camargo de Ávila', written over a faint circular stamp.

DEMÓSTENES CAMARGO DE ÁVILA

Magistrado